



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 43

14 de febrero de 2015

DE: Gestión del Talento Humano

PARA: Alcaldía De Pereira

ASUNTO: Subsidio familiar

Cordial saludo,

Conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 21 de 1982, tiene derecho al subsidio familiar en dinero, especie y servicio, los trabajadores cuya remuneración mensual fija o variable no sobrepase el límite de cuatro veces el Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); que para el año 2015 es de \$644.350.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que hasta el año 2014, los Profesionales Universitarios Código 219 Grado 04, Inspectores de Policía, Corregidores y Almacenista, no tenían derecho al subsidio familiar porque la asignación básica sobrepasaba los cuatro (4) SMMLV, me permito informales que en el presente año, estos profesionales devengan menos del tope establecido para tener derecho a esta prestación.

Adicionalmente, les recuerdo que si tienen personas a cargo con derecho al subsidio familiar se deben comunicar con Aportes y Subsidios de Comfamiliar Risaralda en la oficina ubicada en la calle 22 4-40, teléfonos 3135700 - 3150400, para que les informen si cumplen con los demás requisitos señalados en la Ley y los documentos requeridos.

Atentamente,

MARIA ALBA MEJIA RINCON
Director Administrativo Recursos Humanos

Proyectó y elaborado por: Alba Dolores Cordoba Herrera